



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra constancia en el expediente de haberse notificado por medios virtuales al demandado desde el 20 de noviembre de 2021, sin que a la fecha hubiese descorrido el traslado de la misma; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 4 de febrero de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Marzo cuatro de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte del demandado al dejar vencer los términos en silencio a pesar de haberse notificado desde el 20 de noviembre de 2021.

Segundo.- Señálese el día **27 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y su contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:**
De la parte demandante: Escúchese en declaración bajo la gravedad de juramento a las siguientes personas:
JORGE ALFONSO ROJAS LÓPEZ Identificado con CC. 92.502.727 domiciliado en la kr 16c- cl-34-65 en el barrio las mercedes en la ciudad de Sincelejo sucre

Requírase a la parte demandante con el fin que aporte el correo electrónico del testigo para efectos de vincularlo a la audiencia.

En caso de inasistencia injustificada de las partes, apoderados y testigos, se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.

NOTIFIQUESE





GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez.-

